



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Manuel Antonio Castillo Suarez
Demandado	Departamento del Valle del Cauca
Radicación n.º	76 001 31 05 002 2019 00679 00 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 268

Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar con detenimiento el expediente, este despacho encuentra que mediante auto No. 1968 del 6 de octubre de 2022 (archivo 08 E.D.), se requirió a la parte demandada para que remitiera con destino a este Despacho 1. Certificado en el cual conste si al actor Manuel Antonio Castillo Suarez identificado con cedula de ciudadanía No. 6.256.938 le fue reconocida pensión de jubilación por parte de la entidad, de ser el caso allegue los documentos soportes de dicho acto administrativo. 2. Certificación en el cual conste si al actor Manuel Antonio Castillo Suarez identificado con cedula de ciudadanía No. 6.256.938 le fue reconocida indemnización alguna y por que concepto, así mismo deberá allegar los documentos que lo soporten.

Sin embargo, el extremo pasivo no ha atendido a dicho requerimiento, en consecuencia, se le requiere por **segunda vez** para que atienda lo solicitado por el despacho mediante auto 1968 del 6 de octubre de 2022 (archivo 08 E.D.) y reiterado mediante la presente providencia. Líbrese oficio por parte de la secretaria.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Departamento del Valle para que en el término impostergable de 5 días, remita con destino a este Despacho lo siguiente:

1. Certificado en el cual conste si al actor Manuel Antonio Castillo Suarez identificado con cedula de ciudadanía No. 6.256.938 le fue reconocida pensión de jubilación por parte de la entidad, de ser el caso allegue los documentos soportes de dicho acto administrativo.
2. Certificación en el cual conste si al actor Manuel Antonio Castillo Suarez identificado con cedula de ciudadanía No. 6.256.938 le fue reconocida indemnización alguna y por que concepto, así mismo deberá allegar los documentos que lo soporten.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaría

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Cra. 10 # 12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>